



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1149-R-2022**  
**Piura, 30 de junio de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000168-5501-22-5 de fecha 17 de junio del 2022, presentado por el Sr. **SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**, servidor docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento, el Sr. **Segundo Alejandro Calle Ruiz**, servidor docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. madre Rosa de Jesús Ruiz Abad, quien falleció el 16 de mayo de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°082-UNP-URH-AE-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el señor Dr. Segundo Alejandro Calle Ruiz, es servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Economía. Así mismo está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña Rosa de Jesús Ruiz Abad, registrando como fecha de deceso el 16 de mayo de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, la partida de Nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con la fallecida.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el Art. 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por casual de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

**BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**

**S/.3,000.00**

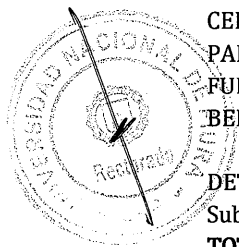
**Son: Tres Mil y 00/100 Soles**

Que, mediante Informe N°0259-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud del servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Economía **SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**, relacionada con el fallecimiento de su señora madre ROSA DE JESUS RUIZ ABAD, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0010
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ
<b>DETALLE</b>	
Subsidio por sepelio y luto	: S/ 3, 000.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 3,000.00</b>

Monto aprobado en Art. 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°542-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de junio de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar **Procedente** lo solicitado por el servidor docente adscrito a la Facultad de Economía **SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**, quien gestiona la bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre ROSA DE JESUS RUIZ ABAD, ocurrido el 16 de mayo de 2022, por un monto ascendiente a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), ello en mérito a que su





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°1149-R-2022 Piura, 30 de junio de 2022

solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Ley del N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de dicha Ley, lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA".

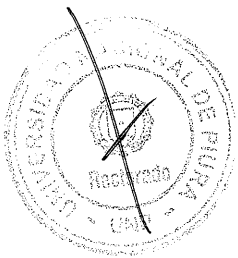
Que, con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

"Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1. Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1149-R-2022  
Piura, 30 de junio de 2022**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **Sr. SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ**, docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de bonificación por sepelio y luto de su señora madre Rosa de Jesús Ruiz Abad, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / RRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL